

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Doctor

**NESTOR IVÁN JAVIER OSUNA PATIÑO**

Tel. [REDACTED]

[Nestor.osuna@outlook.com](mailto:Nestor.osuna@outlook.com) – [nestor.osuna@uexternado.edu.co](mailto:nestor.osuna@uexternado.edu.co)

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a su derecho de petición contenido en la comunicación de fecha doce (12) de enero de 2021

**Asunto:** Respuesta

Respetado doctor Osuna:

De manera atenta, y dentro del término previsto en el artículo 5° del Decreto 491 de 2020, me permito dar respuesta al derecho de petición presentado ante esta Casa de Estudios el pasado doce (12) de enero, mediante el cual solicitó: “(...) *se me entregue la información sobre los viajes fuera de Colombia del Rector y el Secretario o Secretaria General de la Universidad que hayan sido financiados total o parcialmente por la institución desde el año 2000 hasta el año 2012, de modo completo y detallado, es decir con sus fechas, destinos, finalidad y con la relación de los gastos sufragados por la Universidad en cada ocasión.* (...)”

Como aspecto preliminar, resulta necesario precisar que la relación de los viajes fuera de Colombia de la Secretaria General y el Rector de la Universidad, comprendidos entre el primero (1°) de enero de 2011 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, le fue entregada los días veintitrés (23) de diciembre de 2020 y veintiséis (26) de enero de 2021, indicándole en cada viaje el destino, motivo, fecha, tipo de gasto y valor asumido por esta Institución.

En ese sentido, se adjunta a la presente comunicación la relación de los viajes al exterior realizados por el doctor Fernando Hinestrosa (Q.E.P.D.), en calidad de Rector de la Universidad (1963-2012), la doctora Martha Hinestrosa Rey, en calidad de Secretaria General (e) (treinta (30) de junio de 2009 – veintidós (22) de agosto de 2010), y el doctor Luis Hernando Parra Nieto, en calidad de Secretario General (1996-2009), comprendidos entre octubre de 2004 y diciembre de 2010, los cuales fueron financiados total o parcialmente por esta Institución.

Ahora bien, respecto de los viajes llevados a cabo entre el año 2000 y septiembre de 2004, le informo que los soportes se encuentran en el archivo inactivo de la Universidad, por lo que, con ocasión del estado de emergencia sanitaria, es imposible acceder a ellos en la actualidad, misma situación que se presenta frente a los datos faltantes en el anexo adjunto. No obstante, y una vez la situación lo permita, la información requerida y que allí resida le será remitida.

Con todo, y dado que la información solicitada supera los diez (10) años de antigüedad, es importante que tenga en cuenta el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, precepto aplicable a la Universidad al tratarse de una institución de educación superior, y que derogó los

artículos 134 del Decreto 2649 de 1993 y 60 del Código de Comercio<sup>1</sup>, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 28. Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.*

*Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. (...)*”

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS HENAO**  
Rector

---

<sup>1</sup> Conceptos con número de radicado 220-069768 y 2006-01-096824 de la Superintendencia de Sociedades.